

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADICIÓN



RECHAZA CIERRE INVESTIGACIÓN DE SUMARIO
INSTRUIDO POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º
Nº1999, DE 16 DE MAYO DE 2024

DECRETO SECCIÓN 1º Nº

2668

LAS CONDES.

06 AGO 2025

VISTOS:

- Los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1999 de 16 de mayo de 2024, que instruyó sumario administrativo en contra del Funcionarios Indeterminados de la Municipalidad de Las Condes;
- El ingreso N°3283 de 1 de agosto de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
- El ingreso N°10073 de 1 de agosto de 2025, de Administradora Municipal;
- El Informe Jurídico N°1195 de 1 de agosto de 2025; de Dirección de Asesoría Jurídica;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024,
- Los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1007 de fecha 1 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad Administrativa de Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes

CONSIDERANDOS:

- Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1999 de 16 de mayo de 2024, se instruyó sumario administrativo en contra de Funcionarios Indeterminados de la Municipalidad de Las Condes por motivos expuestos en Memo N°74 de 9 de mayo de 2024, de Alcaldía.
- Que, el Memo N°74 el Alcalde (s) pide iniciar un procedimiento administrativo debido a la omisión en la formalización de un nuevo derecho municipal para las edificaciones acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, pese a que ya se han efectuado cobros a los vecinos por dicho concepto. Cabe señalar que esta prerrogativa se aprobada previamente mediante Acuerdo N°294/2022 del Concejo Municipal (foja 4).
- Que, en la Vista Fiscal, el Fiscal resuelve formular y elevar cargo en contra de las personas que indica. No obstante, considerando lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.883, el Fiscal se declara inhabilitado para continuar con la tramitación del sumario, debido a que uno de los inculpados ostenta un grado jerárquico superior al suyo.
- Que, el Informe Jurídico N°1195 estima que la propuesta de inhabilitación del Fiscal no se encuentra justificada, toda vez que el señor que ostenta un grado mayor que el Fiscal presentó su renuncia voluntaria a contar del 6 de diciembre de 2024, la que fue aceptada en Decreto N°3083/P2024 de 20 de noviembre de 2024, de modo que ya no existe impedimento legal para que se mantenga el fiscal instructor en el sumario de la especie.
- Que, siguiendo con lo anterior, y habiendo analizado el expediente, este no consta que se hayan efectuado las búsquedas en el domicilio de una de las inculpadas para entender válida su notificación personal según lo dispuesto en el artículo 129 de la ley N°18.883
- Que, el Informe Jurídico N°1195, recomienda rechazar la inhabilitación invocada por el Fiscal señor Cabedo Ibarra, disponiéndose que debe continuar con la tramitación del procedimiento disciplinario. Asimismo, se indica la necesidad de corregir los aspectos observados en la notificación dirigida a los intervinientes del proceso.
- Que, esta autoridad edilicia comparte las razones invocadas en el Informe jurídico N°1195 sobre la continuación del proceso disciplinario, para así esclarecer los hechos y establecer la eventual responsabilidad administrativa.

DECRETO:

- RECHAZASE**, la Vista Fiscal formulada por el Fiscal don **Jesús Antonio Cabedo Ibarra**, Rut N° [REDACTED] en sumario administrativo ordenado instruir mediante Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1999 de 16 de mayo 2024.
- ORDENASE** la reapertura del Sumario Administrativo que fue ordenado instruir por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1999 de 16 de mayo 2024, a fin de que se retrotraigan el proceso hasta la etapa de formulación de cargos, teniendo un plazo de 10 días para efectuar las diligencias.
- INSTRÚYASE** al Fiscal adoptar a la brevedad, las medidas necesarias pendientes para proseguir con el presente procedimiento disciplinario, en virtud de los plazos estipulados en la Ley N°18.883 para su correcta tramitación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Fiscal (jcabedo@lascondes.cl)
- Oficina de Partes

ca